



## Código de Conducta Estudiantil 2021-2022

Las experiencias educativas dinámicas y enfocadas de Waxahachie ISD producirán graduados que impactarán positivamente al mundo.

411 N. Gibson Street  
Waxahachie, TX 75165  
972-923-4631

Si tiene dificultades para acceder a la información contenida en este documento debido a una discapacidad, favor de contactar al Sr. Jacob Perry, Director de Servicios Estudiantiles y Escolares al número, 972-923-4631.

## CONTENIDO

Código de Conducta Estudiantil	1
Accesibilidad	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	2
Coordinador de conducta del campus	2
Evaluación de amenazas y equipo de seguridad escolar y apoyo	2
Búsquedas (Registros)	3
Reporte de crímenes	3
Personal de seguridad	3
Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la mesa directiva emplea oficiales de recursos escolares (SRO) y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la mesa directiva se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).	3
Definición de "Padre"	4
Participación en Actividades de Graduación	4
Las Personas no Autorizadas	4
Normas de Conducta del Estudiante	5
Violaciones de conducta general	6
Desobediencia a la Autoridad	6
Maltrato a los demás	6
Infracciones a la propiedad	7
Posesión de artículos prohibidos	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	8
Drogas ilegales, recetadas y de venta libre	8
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet	8
Transgresiones a la seguridad	9
Infracciones Misceláneas	9
Técnicas de manejo de disciplina	11
Estudiantes con discapacidades	11
Técnicas	11
Técnicas aversivas prohibidas	12
Notificación	13

Apelaciones	13
Remoción del estudiante del autobús escolar	15
Remoción del Estudiante fuera del entorno educativo regular	16
Remisión de rutina	16
Remoción formal	16
Regreso del estudiante al salón de clases	17
Suspensión fuera de la escuela	18
Mala conducta	18
Proceso	18
Trabajo de clase durante la suspensión	19
Asignación al programa de educación alternativa por proceso disciplinario (DAEP)	20
Asignación discrecional: mala conducta que puede resultar en DAEP Colocación	20
Asignación Obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP	21
Asalto sexual y asignaciones de escuela	22
Proceso	22
Duración de la asignación	23
Apelaciones	24
Restricciones durante la asignación	24
Revisión de la asignación	25
Mala conducta adicional	25
Notificación de proceso penal	25
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso	26
Estudiantes recién inscritos	26
Proceso para asignación de emergencia	26
Servicios de Transición	26
Asignación o expulsión por ciertas infracciones	27
Delincuentes sexuales registrados	27
Ciertos delitos graves	28
Expulsión	30
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión	30
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	32
Menores de diez años	33
Proceso	33

Duración de la expulsión	35
Retiro durante Proceso	35
Mala conducta adicional	35
Restricciones durante la expulsión	35
Estudiantes recién matriculados	36
Proceso para asignación de emergencia	36
Asignación de estudiantes expulsados en DAEP	36
Servicios de transición	36
Glosario	37
Índice	46
LISTA DE VIOLACIONES DE CONDUCTA GENERAL POR CLASE	50
Información general	50
Disciplina de estudiantes con discapacidades	50
Notificación	50
Apelaciones	51
Clase I	51
Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)	51
Opciones disciplinarias	51
Clase II	52
Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela, o en un evento o actividad escolar)	52
Opciones disciplinarias	53
Clase III	54
Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)	54
Opciones disciplinarias	56
Clase IV	56
Colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) (en la parada de autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)	
Mala conducta identificada en la ley estatal	57
Asignación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en un DAEP	57
Agresión sexual y campus Asignaciones	58
Infracciones generales de conducta	58

Opciones disciplinarias	60
Clase V	61
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión (en la escuela, dentro de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar) Ley federal	61
Expulsión discrecional: mala conducta que M ay Resultará en expulsión en cualquier lugar	62
En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar	63
Dentro de 300 pies de la escuela	63
Propiedad de otro distrito	63
Mientras esté en DAEP	64
Opciones disciplinarias	64
Notificación de procedimiento de audiencia / apelación	64

## **Código de Conducta Estudiantil**

### **Accesibilidad**

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Jacob Perry, Director de Servicios Estudiantiles y del Campus al 972-923-4631.

### **Propósito**

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva de Waxahachie ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la Mesa Directiva entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de una política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios según la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Autoridad y Jurisdicción del Distrito**

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando ocurra o sea amenazado con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la Mesa Directiva o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

## **Coordinador de Conducta del Campus**

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.wisd.org](http://www.wisd.org) y en [www.wisd.org/apps/pages/index.jsp?uREC\\_ID=1082883&type=d&pREC\\_ID=1370796](http://www.wisd.org/apps/pages/index.jsp?uREC_ID=1082883&type=d&pREC_ID=1370796).

## **Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar Seguro y de Apoyo**

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas. de acuerdo con el Código de Conducta.

## **Búsquedas (Registros)**

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros (búsquedas) de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizan de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros ("lockers"), tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## **Reporte de crímenes**

El coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, reportan los crímenes como lo requiere la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

## **Personal de seguridad**

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la mesa directiva emplea oficiales de recursos escolares (SRO) y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la mesa directiva se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).

Waxahachie ISD confía en los Oficiales de Recursos Escolares (SRO) asignados por el Departamento de Policía de Waxahachie (WPD) para tomar medidas de cumplimiento en los asuntos penales que ocurren en los campus del WISD cuando sea apropiado y mantener informados a los administradores del campus sobre tales acciones. Los SRO realizan otras tareas consistentes con la aplicación de la ley, que incluyen, entre otros, control y dirección del tráfico, supervisión y consultoría de seguridad e investigación de delitos. WPD proporciona a los SRO toda la capacitación y certificación policial, vehículos y equipo policial que se les proporciona a todos los oficiales de policía de WPD.

WISD también depende de los oficiales de seguridad para brindar seguridad a cada campus. El papel de cada oficial de seguridad es evaluar activamente todas las amenazas y peligros potenciales, tanto dentro como fuera del edificio escolar donde está asignado el oficial. Los oficiales de seguridad de WISD alertan y responden a la actividad que podría afectar la seguridad de los estudiantes y el personal, notifican a la administración del campus y al WPD en caso de sospecha de actividad delictiva, y ayudan a los oficiales de WPD según sea necesario para promover los esfuerzos policiales.



## **Definición de "Padre"**

En todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

## **Participación en Actividades de Graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## **Las Personas No Autorizadas**

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), o un oficial de policía del distrito tengan la facultad de denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y la persona persiste en la conducta después de recibir una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y puede resultar en el rechazo de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la Mesa Directiva en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la Mesa Directiva.

**Vea DAEP — Restricciones Durante la Colocación** en la página 24 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## **Normas de Conducta del Estudiante**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asiste a todas las clases, con regularidad y puntualmente.
- Prepárese para cada clase; Lleve los materiales y las asignaciones apropiados a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.

Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

## Violaciones de Conducta General

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito o operados por este, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre **Suspensión Fuera de la Escuela** en la página 18, **Traslado a un DAEP** en la página 20 **Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 27, y **Expulsión** en la página 30, se enumeran algunos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **expulsión del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección en la página 16.

### Desobediencia a la Autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- desobedecer las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o director.

### Maltrato a los demás

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión, vea **Asignación a un DAEP y Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 27).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en el bullying, en la intimidación cibernética, hostigar o hacer listas negras. (Consulte el **glosario** para conocer los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituy hostigamiento sexual u hostigamiento basado en el genero o abuso sexual, sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida hacia otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en las novatadas. (Consulte el **glosario**.)
- Causar que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier forma que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

### **Infracciones a la Propiedad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en la propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte **DAEP — Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 27.)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar — incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros ("lockers"), muebles y otros equipos — con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o participar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte **DAEP - Asignación y / o Expulsión por Ciertas Infracciones** en la página 27).
- Ingresar, sin autorización, a instalaciones que no están abiertas para su operación.

### **Posesión de Artículos Prohibidos**

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo o fétidas (bomba de olor), o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, cúter (cortadoras de cartón), cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Imitaciones de armas que están destinadas a ser utilizadas como armas o que razonablemente podrían percibirse como armas;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola balines;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- \* Un cuchillo de ubicación restringida;
- \*Un garrote;
- \* Un arma de fuego; silenciador o supresor;
- Una pistola paralizante;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Spray de pimienta o mace (aerosoles irritantes o paralizantes);
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso distinto al aprobado; o

- Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que representa un peligro.

\* Para armas y armas de fuego, vea **DAEP — Asignación y / o Expulsión por Ciertas Infracciones** en la página 27 En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

### **Poseción de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico de modo que infrinja las reglas del distrito y del campus.

### **Drogas Ilegales, Recetadas y de Venta Libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. (También vea **Asignación a un DAEP** en la página 20 y **Expulsión** en la página 30 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el **glosario** para obtener información sobre la "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que se parezcan a ellas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el **glosario** para ver el término "abuso").
- Abuso de medicamentos de venta libre. (Consulte el **glosario** para ver el término "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el **glosario** para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

### **Uso Indebido de Recursos Tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.

- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa un daño sustancial. Interrupción del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

### **Transgresiones a la seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

### **Infracciones Misceláneas**

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares de vestimenta y aseo como se comunica en el Manual del Estudiante.
- Engaña o copia el trabajo de otro.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o el aula.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código.

## Técnicas de Manejo de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. El distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas de blancos (ver **glosario**) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta. .

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal,
- Tiempo de reflexión o breve "time-out", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por éste.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Coaching de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.
- Conferencia de grupo familiar.



- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares, cómo limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Asignación o expulsión por ciertas infracciones** en la página.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.
- Tiempo de enfriamiento o un breve tiempo de espera según la ley.

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o malestar físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal según lo permitido por la política del distrito. [Vea la política FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.

- Impedir la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa educativo individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

### **Notificación**

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del estudiante. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil posterior al día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus o la oficina de administración central o a través de la Política en línea en la siguiente dirección:  
[www.wisd.org](http://www.wisd.org)

El distrito no retrasa una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre inicie una queja.



## **Remoción del estudiante del autobús**

Un conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del Director de Transportación para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta del campus debe usar medidas disciplinarias adicionales, como apropiado, que se puede incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante subirse al autobús.

Ya que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes es de hacerlo con tanta seguridad posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no tener su atención interrumpida por el mal comportamiento estudiantil. Por lo tanto, cuando las medidas apropiadas disciplinarias no llegan a mejorar el comportamiento estudiantil o cuando el mal comportamiento específico merece la extracción inmediata, el director o el coordinador de conducta del campus puede restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, en concordancia con la ley.

## **Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular**

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

### **Remisión de rutina**

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del campus usará técnicas alternativas de manejo disciplinario, incluso a intervenciones progresivas. Un maestro o administrador **puede** sacar a un estudiante de clase por conducta que viola este Código para mantener disciplina efectiva en la clase.

### **Remoción formal**

El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que ha retirado al estudiante de la clase y con cualquier otro miembro del personal administrativo que corresponda.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite la asignación a DAEP o expulsión. Cuando la extracción ocurre por estas razones, seguirá los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP o expulsión.

### **Regreso del estudiante al salón de clase**

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio, homicidio con pena capital o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## Suspensión fuera de la escuela

### Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o abajo a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de un grado inferior a 3er grado que no tenga hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, al encontrarse en el predio escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta en el predio escolar o fuera de este, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, como se establece en el Código Penal Sección 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravado, o agresión sexual agravado, como se establece en el Código Penal; o
- Vender, dar, o entregar a otra persona o poseer, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o sustancia controlada o droga peligrosa como define la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa positivo de comportamiento como alternativa disciplinaria para los estudiantes de un grado inferior a 3º que cometan violaciones generales de conducta en vez de la suspensión o asignación en un DAEP. El programa cumplirá con los requisitos de la ley.

### Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado, que le informará al estudiante la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el **glosario**),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta,

5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar (indigente).

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades cocurriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

### **Trabajo de clase durante la suspensión**

El distrito garantizará que el estudiante tenga acceso al trabajo de clase correspondiente a los cursos del currículo básico mientras el estudiante esté en suspensión en la escuela o fuera de esta. Esto contempla la recepción de este trabajo de clase a través de un medio, como mínimo, que no requiera el uso de Internet.

Los estudiantes que sean retirados de la clase regular y colocados en suspensión dentro de la escuela u otro entorno, aparte de un DAEP, tendrán la oportunidad de completar, antes del comienzo del próximo año escolar, cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento del retiro del salón de clases regulares. El distrito puede proporcionar dicha oportunidad a través de cualquier método alternativo disponible, por ejemplo, un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.



## **Asignación al Programa de Educación Alternativa por Proceso Disciplinario (DAEP)**

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de la escuela primaria.

Por el propósito de DAEP, la clasificación primaria será kindergarten–grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6–12.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP juntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el **glosario**),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

### **Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP**

Un estudiante puede ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de conducta de este código.

#### ***Mala conducta identificada en la ley estatal***

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incitar violencia contra un estudiante por intimidación de un grupo.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual de tipo íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Cualquier tipo de daños en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con la amenaza del daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el **glosario**) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos en el Título 5 del Código Penal (ver el **glosario**), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

### **Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP**

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
  - Participa en conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver el **glosario**) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal.
  - Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de **Expulsión**) (Ver el **glosario** para “bajo la influencia”)
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de **Expulsión**.)
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de lascivia pública o exhibición indecente. (Consulte el **glosario**).
  - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia

conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)

1. Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
  - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
  - Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
  - El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

### **Agresión sexual y asignación de escuela**

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

### **Proceso**

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta del campus.

### **Conferencia**

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

### **Consideración de factores atenuantes**

Al decidir si asignar a un estudiante a DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,

4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta, o
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar

### ***Orden de asignación***

Después de la conferencia, si al estudiante se le asigna a un DAEP, el coordinador de conducta del campus escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detalla esta información.

### ***Aviso sobre tarea del curso***

El padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP recibirá un aviso por escrito sobre la oportunidad del estudiante de completar un curso del currículo básico en el que el estudiante haya estado matriculado en el momento de la remoción y que se requiera para la graduación, de manera gratuita para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar las tareas.

### ***Duración de la asignación***

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante será determinada teniendo en cuenta cada caso en particular, en función de la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período máximo de asignación a un DAEP será de un año calendario, con las siguientes excepciones.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días de inasistencia a un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de asignación de un estudiante.

El distrito administra las evaluaciones antes del tiempo en DAEP y después del tiempo en DAEP que son requeridas para estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas.

### ***Asignación que excede un año***

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

### ***Asignación que excede el ciclo escolar***

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el ciclo escolar, el coordinador de conducta del campus o designado de la Mesa Directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

### ***Asignación que excede los 60 días***

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de un estudiante o padre sobre la asignación de un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con el reglamento FNG(LOCAL).

Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, en la oficina de coordinador de conducta del campus, en la oficina central de administración o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección de la red Internet: [www.wisd.org](http://www.wisd.org) .

Las apelaciones empiezan en Nivel Uno con el director de la escuela.

El distrito no retrasa las consecuencias disciplinarias a la espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

### **Restricciones durante la asignación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela por razones especificadas en la ley.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades que tenga derecho al transporte de conformidad con su programa de educación individualizado (IEP) o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación a un DAEP.

### **Revisión de la asignación**

El coordinador de conducta del campus revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

### **Mala conducta adicional**

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el coordinador de conducta del campus puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

### **Notificación de proceso penal**

Cuando un estudiante está asignado a DAEP por ciertos delitos, la fiscalía notificará al distrito si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluará la colocación del estudiante y programará una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

### **Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de conducta del campus puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscripto en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la Mesa Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribió en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

### **Proceso para asignación de emergencia**

Cuando una asignación de emergencia sea necesaria a causa de que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que seriamente interfiere con las operaciones de clase o de la escuela, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, entre ellos, el DAEP. Consulte el reglamento FOCA(LEGAL) para obtener más información.

## **Asignación o expulsión por ciertas infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se le asignará un DAEP o se le colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

### **Estudiantes recién inscritos**

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

### **Apelación**

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente



sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **Ciertos delitos graves**

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el coordinador de conducta del campus llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

2. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
3. El lugar donde ocurrió la conducta,
4. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
5. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

### ***Audiencia y conclusiones requeridas***

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### ***Duración de la asignación***

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante egrese de la escuela preparatoria (mediante la graduación),
2. Se desestiman los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

***Revisión de la asignación***

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP, ante estas circunstancias, tiene derecho a que el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la Mesa Directiva revise su situación, incluida la situación académica, en intervalos que no superen los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clases o a su escuela.

***Estudiantes recién inscriptos***

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

## Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el **glosario**),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

### Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los tipos de mala conducta siguientes pueden resultar en asignación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es expulsado o no. (Vea **Asignación a un DAEP**)

#### *En cualquier lugar*

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a suicidarse o intentar suicidarse.
- Incitar la violencia contra un estudiante por la intimidación de un grupo.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual de tipo íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante:
  - Agresión con agravantes.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual con agravantes.
  - Homicidio calificado.
  - Homicidio con pena de muerte.
  - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Robo con agravantes.
- Incumplimiento de la seguridad de computación. (Vea **glosario**)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

#### *En la escuela, dentro de los 300 pies o en una función escolar*

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad

de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el glosario para “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el **glosario**)

#### ***Dentro de los 300 pies de la escuela***

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto del límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el **glosario**.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo restringido por sitio, como define estos términos la ley estatal. (Vea **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como se define la ley estatal. (Vea **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea **glosario**.)

#### ***Propiedad de otro distrito***

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

#### ***Durante el período en un DAEP***

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado en incumplimiento del código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el

período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
  - b. Exhibición indecente según el Código Penal 21.08;
  - c. Daño a bienes ajenos según el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas, según el Código de Educación 37.152; u
  - e. Hostigamiento, según el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o un empleado del distrito.

### **Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquier de los delitos siguientes que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar.

#### ***Bajo la ley federal***

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluso a cualquier escenario bajo el control o supervisión del distrito por el propósito de una actividad de la escuela, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea **glosario**.)

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la ley federal Gun Free Schools Act no se aplica a un arma de fuego que está colocada legalmente en un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas de y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado las garantías adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### ***Bajo el Código Penal***

- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona de estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, que la ley estatal define como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Vea glosario,) **Nota:** Un estudiante no puede ser expulsado solamente en función del uso, exhibición o posesión por parte del estudiante de un arma de fuego que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobado que no está situado en un campus de escuela, mientras participa en o se prepara para una competición de tiro deportivo auspiciada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es auspiciada por o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna, o una organización sancionadora de tiro deportivo que trabaja con el Departamento. [Vea la regla FNCG(LEGAL)].
  - Un cuchillo restringido por sitio, como lo define la ley estatal. (Vea el **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como lo define la ley estatal. (Vea el **glosario**)

- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
  - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
  - Incendio premeditado. (Vea el **glosario**)
  - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Acto deshonesto con un menor.
  - Secuestro con agravantes.
  - Robo con agravantes.
  - Homicidio sin premeditación.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuado de un menor.
  - Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años participa en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el coordinador de conducta del campus o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invita por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

### **Audiencia**

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

4. Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al Director de Servicios Estudiantiles y Escolares la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

### ***Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva***

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se referirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

### ***Orden de expulsión***

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad de un estudiante de entender la ilicitud de su conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Servicios Estudiantiles y Escolares entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

## **Duración de la expulsión**

El período de expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

## **Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso**

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

## **Otros actos de mala conducta**

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual la asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de conducta del campus o la Mesa Directiva puedan iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

## **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscripto en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.



### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribió.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. La asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

### **Procedimiento para expulsión de emergencia**

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a personas o propiedad de daño inminente, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

### **Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP**

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

### **Servicios de transición**

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, como DAEP o JJAEP. Consulte los reglamentos FOCA(LLEGAL) y FODA(LLEGAL) para obtener más información.

## Glosario

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Aggravated robbery (Robo con Agravantes)** se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
  - a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
  - b. Una persona con discapacidades.

**Armor-piercing ammunition (Municiones que Perforan Armaduras)** son definidas por el Código Penal 46.01 como municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

**Arson (Incendio Premeditado)** es definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
  - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
    - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
    - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
    - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
    - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
  - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
  - b. Causa a una persona sufrir lesiones en el cuerpo o morir.

**Assault (Agresión)** se define en parte en §22.01(a)(1) del Código Penal como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

**Breach of computer security (Incumplimiento de la Seguridad de Computación)** incluye acceder conscientemente a una computadora, un red de computadoras, o un sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo del dueño como definido en el Código Penal 33.02, si la conducta involucra acceder a una computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras propiedad de u operado a nombre de un distrito escolar; y el estudiante conscientemente altera, daña, o elimina propiedad o información del distrito; o comete un incumplimiento de cualquier otra computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras.

**Bullying (Intimidación)** es definido en Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participación en expresiones escritos u orales, expresión por medios electrónicos, o confrontaciones físicas que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias;
2. Es suficientemente severa, persistente o bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
3. Interrumpe materialmente y sustancialmente el proceso educativo o las operaciones ordenadas de la clase o de la escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley estatal de la prevención de la intimidación se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o está entregado a propiedad escolar o al sitio de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. La intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a o de la escuela o una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela; y
3. La intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educativas de estudiante o sustancialmente interrumpe las operaciones ordenadas de una clase, una escuela, o una actividad auspiciado por o relacionado a la escuela.

**Chemical dispensing device (Aparato para liberar sustancias químicas)** es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento diseñado, hecho o adaptado para dispensar una sustancia que puede causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

**Club ( Garrote)** es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, la porra de policía, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

**Controlled substance (Sustancia controlada)** significa las sustancias, incluidas las drogas, los adulterantes y los diluyentes, enumeradas en las Clasificaciones I a V o el Grupo de Pena 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cannabis, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni el tetrahidrocannabinol (THC) que contiene el cannabis.

**Criminal street gang (Pandilla con actividad delictiva)** se define en el Código Penal 71.01, como un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

**Cyberbullying (Intimidación cibernética)** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación hecha por el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio Web de Internet, o cualquier otro dispositivo de comunicación basado en el Internet.

**Dangerous drug (Fármaco peligroso)** se define en el Código de Salud y Seguridad, 483.001, como un dispositivo o fármaco que no es seguro para la automedicación y que no se incluye en las Clasificaciones I a V ni en los Grupos de Pena 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye los dispositivos o fármacos que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o cuyo uso restringe a los veterinarios matriculados o a la receta de estos.

**Dating violence (Violencia entre parejas de novios)** ocurre cuando una persona en una relación amorosa actual o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. La violencia entre parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o matrimonial con el individuo que está, o estaba en el pasado, en una relación amorosa o matrimonial con la persona que comete el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Deadly conduct (Conducta temeraria)** según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona imprudentemente participa en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

**Deferred adjudication (Enjuiciamiento diferido)** puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Deferred prosecution (Fallo diferido)** es una alternativa para tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Delinquent conduct (Conducta delictiva)** es una conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

**Discretionary (Discrecional )** significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

**E-cigarette (E-cigarrillo)** es un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una pila o circuito electrónico para repartir nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que sea fabricado, distribuido o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o con otro nombre del producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, aunque el componente, parte o accesorio se vende separadamente del dispositivo.

**Explosive weapon (Arma explosiva)** es definido por el Código Penal 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

**False alarm or report (Falsa alarma o falso reporte)** según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

**Firearm (Arma de fuego)** se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso a pistola de arranque) que va, o es diseñado por, o puede fácilmente ser convertido a expulsar un proyectil por acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Firearm silencer (Silenciador de arma de fuego)** es definido por el Código Penal 46.01 como cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Graffiti (Grafito)** incluye marcas o dibujos hechos con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

**Handgun (Pistola)** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que esté diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**Harassment (Hostigamiento)** incluye:

1. La conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);

2. La conducta que amenaza con causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a un estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva o voluntario del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. La conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, entre ellas, los siguientes tipos de conductas, si se realizan con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el transcurso de ella, hacer un comentario, una solicitud, una sugerencia o una proposición que sea obscena, según lo define la ley;
  - b. Amenazar, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir una herida corporal en la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o del grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
  - c. Transmitir, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la información, información falsa, que quien la transmite sabe que es falsa, de que otra persona ha muerto o sufrido una herida corporal grave; y
  - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que hostigue, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otro.

**Hazing (Novatadas)** es definido por Sección 37.151 del Código de Educación como actos intencionales, conscientes o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, dirigidos contra un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización estudiantil, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro, si dicho acto cumple con los elementos enunciados en el Código de Educación 37.151, entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los factores meteorológicos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice una tarea o actividad que viole el Código Penal; y

Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona sensata a creer que el estudiante está intoxicado.

**Hit list (Lista de víctimas)** es definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

**Improvised explosive device (Dispositivo explosivo improvisado)** es definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte, o daño sustancial de propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Indecent exposure (Exhibición indecente)** es definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente de si está presente otro que se ofenderá o se alarmará por el acto.

**Intimate visual material (Material visual de tipo íntimo)** es definido por el Código de Remedios y Prácticas Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con los partes íntimos de la persona expuestos o participando en la conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se muestre en una pantalla de la computadora o de video y cualquier imagen transmitida a una pantalla de computadora o de video.

**Location-restricted knife (Cuchillo restringido por sitio)** se define en el Código Penal 46.01(6) como un cuchillo con una hoja que mide más de cinco pulgadas y media.

**Knuckles (Manoplas)** significa cualquier instrumento que consista en anillos o guarniciones para los dedos de la mano, hecho de una sustancia dura, y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

**Look-alike weapon (Arma parecida)** significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Machine gun (Ametralladora)** es definido por el Código Penal 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargar manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

**Mandatory (Obligatorio)** significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

**Paraphernalia (Parafernalia)** son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

**Possession (Tenencia)** significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

**Prohibited weapon (Arma prohibida)** bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los objetos siguientes a menos que estén registrados con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego, y Explosivos de EEUU o de otra manera no sujeto a ese requisito de registro o menos que el objeto está clasificado como una curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EEUU.
  - a. Un arma explosiva;
  - b. Ametralladora;
  - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones que perforan armaduras;

3. Aparato para liberar sustancias químicas;
4. Arma de fuego de fabricación casera; o
5. Dispositivo para desinflar llantas.
6. Un dispositivo explosivo improvisado; o
7. Un silenciador de arma de fuego, menos que está clasificado como una curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EEUU o el actor de otra manera posee, fabrica, transporte, repara, o vende el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

**Public Lewdness (Lascivia pública)** se define en el Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas, o contacto sexual en un sitio público o, si no en un sitio público, es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenda o se alarme por el acto.

**Public school fraternity, sorority, secret society, or gang (Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública)** significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

**Reasonable belief (Razón para creer)** es aquella que cualquier persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 exige determinadas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tienen una razón para creer que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formar esa razón para creer, el superintendente o su designado pueden usar toda la información disponible, incluso el aviso de detención de un estudiante, conforme al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

**Self-defense (Defensa propia)** es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Serious misbehavior means (Mal comportamiento grave significa significa):**

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
  - b. Exhibición indecente según el Código Penal 21.08;
  - c. Daño a bienes ajenos según el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas, según el Código de Educación 37.152; u
  - e. Hostigamiento, según el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o un empleado del distrito.

**Serious or persistent misbehavior (Mal comportamiento grave o persistente)** incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.



- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como está instruido.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

**Short-barrel firearm (Arma de fuego de cañón corto)** es definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

**Terroristic threat (Amenza Terrorista)** es definido por el Código Penal 22.07 como amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

**Tire deflation device (Dispositivo de desinflar llantas)** se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluida una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre dicho dispositivo, inhibe o detiene el movimiento del vehículo con ruedas al pinchar una o más de sus llantas.

**Title 5 felonies (Delitos graves tipificados en el Título 5)** son aquellos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio calificado bajo Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro bajo Sección 20.03;
- Trata de personas bajo Sección 20A.02;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo Secciones 20.05 – .06;
- Agresión bajo Sección 22.01 ;
- Agresión agravada bajo Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo Sección 22.021;
- Privación ilegal de movimiento bajo Sección 20.02;

- Abuso sexual continuo de un niño o niños bajo Sección 21.02;
- Bestialidad bajo Sección 21.09;
- Relaciones inapropiadas entre educador y estudiante bajo Sección 21.12;
- Voyeurismo bajo Sección 21.17;
- Acto deshonesto con un menor bajo Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo Sección 21.18;
- Lesiones a un menor, a una persona anciana o a persona minusválida de cualquier edad bajo Sección 22.04;
- Abandono o situación peligrosa de un menor bajo Sección 22.041;
- Conducta temeraria bajo Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo Sección 22.07;
- Asistencia para que una persona se suicide bajo Sección 22.08; y
- Adulteración de un producto comercial bajo Sección 22.09.

[Vea FOC(EXHIBIT)]

**Under the influence (Bajo la influencia)** significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

**Use (Consumo)** significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

**Zip gun (Arma de fuego artesanal o de fabricación casera)** es definido por el Código Penal 46.01 como un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

## Índice

- abuso sexual, 6, También vea comportamiento prohibido.
- agresión sexual**
- asignación de escuela,** 21
  - Vea también conducta prohibida.***
- anuncio del Código de Conducta Estudiantil, 1
- aparatos de telecomunicaciones. Vea dispositivos electrónicos.
- artículos prohibidos
- aerosoles irritantes, 7
  - aerosoles paralizantes, 7
  - alcohol, 34
  - armas de fuego, 21, 33
  - cerillos, 7
  - cuchillos, 32, 33
  - drogas, 34
  - e-cigarettes, 42
  - e-cigarrillos, 7
  - encendedores, 7
  - fuegos artificiales, 7
  - garrotes, 32
  - municiones, 7
  - otras armas, 33
  - otros objetos peligrosos, 7, 32
  - pistola, 33
  - pistolas paralizantes, 7
  - pornografía, 7
  - rifles de aire, 7
  - tabaco, 7
- asistencia, 5
- autodisciplina, 5
- autoridad del distrito escolar,** 2
- carencia de hogar, 17
- castigo corporal. Vea medidas de disciplina.
- cigarrillo electrónico
- definición, 42
  - Ver también objetos prohibidos e-cigarrillos.
- cofradía, 40
- comité de admisión, revisión y baja (ARD), 10, 28
- comité de revisión,** 28
- comité de revisión de colocaciones, 16
- computadoras,** 8
- conducta abusiva, 9
  - conducta amenazante, 9
  - conducta ilegal, 9
  - cyberbullying, 9
  - evadir contraseñas, 8
  - hacerse pasar por alguien en línea, 9
  - incumplimiento de seguridad, 8
  - También vea recursos tecnológicos.***
  - vandalismo, 8
- conducta delictiva, 21, 25
- conducta delincuente, 29, 42
- conducta prohibida, 9
- abuso sexual, 6
  - acciones engañosas, 9
  - acusaciones falsas, 9
  - agresión, 6, 16, 20, 25, 31, 32, 41
  - agresión sexual, 21, 23
  - agresión sexual con agravantes, 21
  - alcohol, 21, 32
  - amenaza terrorista, 20, 31, 41
- amenazas, 6, 9
- arrojar objetos, 9
- bajo la influencia, 32
- chantaje, 6
- coacción, 6
- coerción sexual, 41
- conducta impropia, 6
- conducta temeraria, 32
- contrabando o el tráfico continuo de personas, 41
- cyberbullying, 9
- descargar un extintor de incendios sin justificación, 9
- desobedecer repetidamente, 9
- divulgación o promoción de material visual íntimo, 41
- drogas, 20, 32
- en autobuses escolares, 6
- en otro distrito, 32
- estafar, 9
- exhibición indecente, 6, 21
- falsa alarma, 20, 31
- falsificación. Vea falsificación de registros
- grabación visual invasiva, 41
  - grabar sin permiso, 6
  - grafitos, 7
  - hacer apuestas, 9
  - hacerse pasar por alguien en línea, 9
  - hostigamiento basado en el género, 6
  - hostigamiento sexual, 6
  - hostigar, 6

- hurto, 7  
 incitar violencia, 9  
 insubordinación, 6  
 intimidar, 6  
 listas de víctimas, 6  
 novatadas, 6  
 obscenidad, 6  
 pelear, 6  
 químicas volátiles, 21  
 químicas volátiles, 32  
 regla de los 300 pies, 20, 31  
 robar, 7  
 robo, 7  
 salir sin permiso de escuela, 6  
 sexting, 9  
 trata de personas, 41  
**uso indebido de recursos tecnológicos**, 8  
 vandalismo, 7  
 violencia entre parejas, 6  
 voyeurismo, 41  
 conferencias de padres y maestros, 10  
 confiscación de propiedad estudiantil  
 Confiscación de propiedad. *Vea* medidas de disciplina.  
**consideración de factores atenuantes**, 22  
**coordinador de conducta del campus**, 2, 12  
 cortesía, 5  
 crímenes  
 daño a bienes ajenos, 2  
 daños en propiedad ajena, 7, 31  
 delitos del Título 5, 20, 21, 29, 41
- audiencia y conclusiones requeridas**, 29  
**duración de la asignación**, 29  
**estudiantes recién inscriptos**, 30  
 expulsión y colocación, 29  
 delitos graves, 2, 7, 20, 21, 25, 29, 31, 32, 34  
 denunciar, 3  
 incumplimiento de seguridad, 8  
 incumplimiento de seguridad de computación, 31  
**procesos penales y asignación en DAEP**, 25  
 robo con agravantes, 7, 20, 21, 29, 31  
 cuchillo restringido por sitio, 7, 32, 33, 46  
 defensa propia, 17, 19, 22, 31, 35  
 delincuente sexual, 2, 28  
**apelación de colocación como delincuente sexual registrado**, 28  
 estudiante recién inscrito, 28  
**delitos del Título 5. *Vea* crímenes.**  
 detención. *Vea* medidas de disciplina.  
 dispositivo explosivo improvisado, 40, 42  
 dispositivos electrónicos, 8  
**drogas**, 8  
 bajo la influencia, 8  
 de venta libre, 8  
 marihuana, 8  
 parafernalia, 8  
 receta médica, 8
- educación especial, 10  
 estafar. *Vea* conducta prohibida.  
 estudiantes con discapacidades  
 medidas de disciplina, 10  
 estudiantes discapacitados, 1, 28  
 transporte durante la asignación en DAEP, 24  
 excepción de armas de fuego, 33  
**expulsión**, 31  
**discrecional**, 31  
**duración**, 36  
**emergencia**, 37  
 estudiantes recién inscritos, 37  
 menor de diez años, 34  
 menor de seis años, 34  
**obligatoria**, 33  
**otros actos de mala conducta**, 36  
 para infracciones graves durante el período de asignación a un DAEP, 32  
**proceso**, 34  
**regla de los 300 pies**, 31  
**restricciones**, 37  
**retirarse durante el proceso**, 36  
**y asignación a un DAEP**, 38  
 falsificación de registros, 9, 45  
**graduación participación**, 3  
 participación, 24  
 hermandad, 40  
 hostigamiento basado en el género, 6, También *vea* conducta prohibida.

- hostigamiento sexual, 6  
También vea conducta prohibida
- inspecciones  
vehículos, 3
- intervenciones  
progresivas, 10
- jurisdicción del distrito  
regla de los 300 pies, 2
- jurisdicción del distrito escolar, 2**
- láser para apuntar, 7
- mal comportamiento  
grave, 32
- manifestaciones, 9
- manual estudiantil  
conflicto con el Código de Conducta Estudiantil, 1
- medidas de disciplina, 10**  
**apelaciones. *Vea el proceso de apelaciones.***  
castigo corporal, 11  
confiscación de propiedad, 10  
contratos de buen comportamiento, 10  
DAEP. *Vea programa educativo alternativo disciplinario (DAEP).*  
deméritos, 10  
detención, 11  
enjuiciamiento penal, 11  
entorno educacional alternativo, 11  
envío a oficina. *Vea envío rutinario a oficina.*  
estudiantes con discapacidades, 10  
expulsión. *Vea expulsión.*  
labores en la escuela, 11
- notificación, 12**  
organizaciones extracurriculares, 11  
orientación, 10  
pérdida de privilegios, 11  
período probatorio, 11  
premios, 10  
privilegios de autobús, 11  
suspensión dentro de la escuela, 11  
suspensión fuera de la escuela, 11  
time-out, 10  
medidas disciplinarias rehusarse a aceptar, 6  
Mesa Directiva, 1  
normas de vestir, 5, 9
- normas reglamentarias de la conducta estudiantil, 5**  
orientación, 10  
pandillas, 40  
período de almuerzo, 2  
personal de seguridad, 4  
plagio. *Vea conducta prohibida:estafar.*  
prácticas de disciplina restaurativa, 10  
preparación para clase, 5
- proceso de apelaciones**  
**apelaciones de DAEP, 23, 25**  
**medidas de disciplina, 12**  
***registro de delincuentes sexuales, 28***  
***revisión de la expulsión por la Mesa Directiva, 35***  
programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP), 28, 29, 37
- programa educativo alternativo disciplinario (DAEP)**  
**estudiantes recién inscritos, 26**
- programa educativo alternativo disciplinario (DAEP), 19**  
actividades extracurriculares, 24  
**apelaciones. *Vea el proceso de apelación.***  
**asignación obligatoria, 20**  
regla de los 300 pies, 20  
asignación opcional, 20  
***aviso sobre tarea del curso, 22***  
clasificación de grados, 19  
estudiantes de escuela primaria, 19  
**estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso, 26**  
evaluaciones antes y después de DAEP, 23  
graduación, 24  
menor de diez años, 21  
menor de seis años, 21  
**notificación de proceso penal, 25**  
**otros actos de mala conducta, 25**  
**proceso, 21**  
programas de verano, 19  
**restricciones durante la asignación, 24**  
**revisión de asignación, 25**  
transporte, 24

**programa educativo  
alternativo disciplinario  
(DAEP)**

**asignación emergencia,**  
26

programa educativo  
alternativo disciplinario  
(DAEP), 28

propiedad, 5

protestas. Vea  
manifestaciones.

**recursos tecnológicos**

**reglamento del distrito,**  
8

***También vea***

**computadoras.**

reglas de la escuela, 5, 9

reglas de salón de clase, 9

reglas del salón de clase, 5

**remisión de rutina,** 15

**remoción del estudiante  
fuera del entorno**

**escolar regular,** 15

**remoción formal de clase,**  
15

**regreso del estudiante a  
clase,** 16

represalia, 2, 21, 31, 34

respeto, 5

seguridad, 5, 8, 9

sociedad secreta, 40

suspensión

**fuera de escuela,** 17

fuera de la escuela, 11

suspensión dentro de la  
escuela. Vea medidas de  
disciplina.

teléfono inteligente. Vea

dispositivos

electrónicos.

teléfonos celulares. Vea  
dispositivos  
electrónicos.

time-out. Vea medidas de  
disciplina.

transporte, 2

durante la asignación  
DAEP, 24

durante la asignación en  
DAEP, 24

medidas de disciplina,  
11

reglas de conducta, 6

traslados

asignación a escuela, 21

## **LISTADO DE VIOLACIONES DE CONDUCTA GENERAL POR CLASE**

### **Información general**

El distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón de clases además de las que se encuentran en las listas de ofensas de la Clase IV. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código.

### **Disciplina de estudiantes con discapacidades**

La ley federal con respecto a la educación de estudiantes con discapacidades (IDEA y la Sección 504) impone procedimientos y limitaciones específicos sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades. Para obtener más información sobre este tema, comuníquese con el director de la escuela, quien lo dirigirá al personal de educación especial o al Director de educación especial. La información también está disponible para los padres de estudiantes con discapacidades en la “Explicación de derechos y garantías procesales de un padre con un hijo con discapacidades en la escuela”, que se proporciona a los padres en el momento de la admisión a educación especial y en cada reunión de ARD.

### **Notificación**

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante para que se la entregue a los padres del estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil posterior al día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director o la persona designada proporcionará la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Los padres no serán necesariamente informados de cada infracción en el salón de clases.

## **Apelaciones**

Waxahachie ISD anima a los estudiantes y padres a discutir sus preocupaciones y quejas a través de conferencias informales con el maestro apropiado, el director de la escuela u otro administrador de la escuela.

Las inquietudes deben expresarse lo antes posible para permitir una pronta resolución al nivel administrativo más bajo posible.

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la Política de la Junta de Waxahachie ISD FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director del campus, el coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o mediante la Política de la Junta en línea en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.wisd.org>

(bajo el of Trustees "en la barra de herramientas)

Para Suspensión, consulte la Política FOB (LEGAL) de la Mesa Directiva de Waxahachie ISD. Para ser trasladado a un DAEP, consulte la Política FOC (LEGAL) de la Junta de Waxahachie ISD. Para Expulsión, refiérase a la Política FOD (LEGAL) de la Mesa Directiva de Waxahachie ISD.

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.

## **Clase I**

### **Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)**

1. Comete mala conducta (no abusiva, amenazante o violenta).
2. Comete una tardanza a la escuela o clase.
3. Viola el código de vestimenta.
4. Camada.
5. Corre o hace ruido excesivo en el pasillo, el aula o el edificio.
6. Descuida traer los materiales requeridos o el trabajo asignado a la clase.
7. Come o bebe en un área no designada.
8. No sigue las reglas del salón de clases / cafetería.
9. Mastica chicle. 10. Comete una violación de las pautas de dispositivos de telecomunicaciones.

### **Opciones disciplinarias**

- Corrección verbal, oral o escrita.



### *Listado de Violaciones de Conducta General por Clase*

- Tiempo de enfriamiento o “tiempo fuera” en un entorno separado de otros estudiantes que no está bloqueado y del cual el estudiante no tiene impedimento físico para salir.
- Cambio de asientos dentro del aula.
- Llamadas telefónicas o correo electrónico a casa.
- Visitas domiciliarias.
- Programa de intervenciones y apoyos para la conducta positiva (PBIS).
- Contratos de comportamiento.
- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspender dentro de la escuela.
- Servicio comunitario.
- Asignación de deberes escolares cómo limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

## **Clase II**

### **Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)**

1. Comete repetidas violaciones del código de vestimenta.
2. Comete retrasos repetidos a la escuela y a la clase.
3. Participa en conducta que es irrespetuosa con un maestro, empleado del distrito o voluntario.
4. No cumple la detención.
5. Se involucra en un acto de familiaridad con otra muestra pública de afecto y / o inapropiada.
6. Merodeadores en un área sin autorización.

7. Abusa del uso de un pase de pasillo.
8. Le dice una falsedad a un adulto (no asociado con una investigación).
9. Viola las reglas / procedimientos de estacionamiento.
10. Comete deshonestidad escolar, que incluye, entre otros, hacer trampa en un examen, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de trabajos escritos o generados por computadora. (Ver glosario)
11. Posee encendedores, fósforos, cigarrillos sin tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo electrónico de vaporización. |
12. No usa o presenta la identificación del campus cuando se le solicita.
13. Campus de primaria: muestra, enciende o usa un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones en la propiedad de la escuela durante el día escolar (TEC 37.082) sin el permiso del maestro del salón de clases durante una actividad de aprendizaje de dispositivos de telecomunicaciones prescrita.
  - Cada ofensa: Confiscación (incluidos todos los componentes del teléfono celular).
  - Los padres recogen después de la escuela.
  - Waxahachie ISD no es responsable por teléfonos celulares perdidos, dañados o robados.
14. Posee un puntero láser.
15. Campus de primaria: Posee un artículo electrónico personal/teléfono celular sin el permiso del maestro del aula durante una actividad de aprendizaje de dispositivo de telecomunicaciones prescrita.
  - Cada delito: Confiscación.
  - Los padres recogen después de la escuela.
  - Waxahachie ISD no es responsable por artículos electrónicos personales perdidos o robados.
16. No revela la posesión de medicamentos de venta libre o recetas personales a la enfermera de la escuela al comienzo del día escolar.
17. Publica o distribuye publicaciones no autorizadas.
18. Desobedece las reglas de conducta mientras se encuentra en un autobús escolar.
19. Fomenta o promueve una pelea.
20. Comete violaciones repetidas de las pautas de los dispositivos de telecomunicaciones.

### **Opciones disciplinarias**

- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Llamadas telefónicas o correo electrónico a casa.
- Visitas domiciliarias.
- Programa de intervenciones y apoyos para la conducta positiva (PBIS).

- Contratos de comportamiento.
- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros o conferencias de padres y administradores.
- Calificar las sanciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspender dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares cómo limpiar o recoger basura.
- Servicio comunitario.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales. ▪ Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela o durante la noche, como se especifica en la sección Suspensión de este Código.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

## **Clase III**

### **Infracciones (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar)**

1. Interrumpe el entorno escolar o el proceso educativo.
2. Interfiere con las actividades escolares, incluida la entrada ilegal, el boicot y las manifestaciones grupales.
3. No revela información, oculta / cubre información / evidencia para sí mismo o para otros, comete perjurio o miente como testigo.
4. Intencionalmente o conscientemente hace comentarios difamatorios o difamatorios (escritos o verbales) hacia un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
5. Falsificar o alterar registros escolares, pases, notas de los padres, identificación del estudiante, formularios u otras comunicaciones entre la escuela y el hogar.
6. Apuestas.
7. Comete extorsión, coacción o chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor de una persona reacia).

*Listado de Violaciones de Conducta General por Clase*

8. Comete insubordinación; incumplimiento de las directivas de un miembro del personal de la escuela.
9. Viola las pautas, políticas o reglas de seguridad del distrito o del salón de clases.
10. Participa en conducta que constituye acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
11. Utiliza lenguaje profano, lascivo o vulgar; lenguaje corporal vulgar y / o gestos obscenos; lenguaje o gesto amenazador.
12. Utiliza un puntero láser.
13. Posee o usa productos de tabaco.
14. Utiliza cigarrillos sin tabaco, cigarrillos electrónicos o cualquier otro dispositivo electrónico de vaporización.
15. Posee municiones.
16. Utiliza difamaciones (verbales o escritas) relacionadas con la etnia, raza o género o actos inapropiados hacia una persona / grupo racial / étnico específico.
17. Posee o distribuye fuegos artificiales de cualquier tipo, poppers, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
18. Participa en intimidación, novatadas, acoso o acecho (no sexual). (Consulte el glosario para los cuatro términos)
19. Graba la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se están grabando o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
20. Vandaliza, desfigura o daña la propiedad escolar, incluidos los grafitis que no son delitos graves, incluidos libros de texto, casilleros, muebles y otros equipos. (Para delitos graves de travesuras, consulte las clases IV y V; el padre / tutor y / o el estudiante pueden ser responsables de la restitución financiera por cualquier daño). 21. Utiliza encendedores o fósforos. (En caso de incendio premeditado u otras infracciones relacionadas, consulte las clases IV y V) 22. Posee una cadena (incluidas las cadenas unidas a las carteras).
23. Falta a la escuela o sale de la escuela después de la llegada.
24. Alteraciones en el equipo de vigilancia de seguridad, un extintor de incendios, un desfibrilador externo automático (DEA) o el gabinete de almacenamiento del DEA.
25. Participa en comportamientos en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela que representan afiliación con una pandilla. Esto incluye, pero no se limita a usar ropa o "colores" relacionados con pandillas, cometer vandalismo mediante el uso de grafitis que representan carteles de pandillas, expone tatuajes que representan afiliación a pandillas, usos o posesiones (en el cuerpo, útiles escolares o personales). pertenencias) graffiti con carteles de pandillas.

26. Viola las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
27. Comete un robo de  $\leq$  \$50.
28. Hace que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).

### **Opciones disciplinarias**

- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Llamadas telefónicas o correo electrónico a casa.
- Visitas domiciliarias.
- Contratos de comportamiento.
- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros o conferencias de padres y administradores.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspender dentro de la escuela.
- Servicio comunitario.
- Asignación de deberes escolares como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela o durante la noche, como se especifica en la sección Suspensión de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

## **Clase IV**

## **Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) (en la parada del autobús, la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar) Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

1. Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un juramento o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario)
2. Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario)
3. Travesura criminal, no punible como delito grave. (<\$1,500.)
4. De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito mayor, que no sea robo agravado aquellos enumerados como ofensas que involucran lesiones a una persona en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurren fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El administrador apropiado puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus por lo que la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha de la conducta. ocurrió.

### **Asignación obligatoria: mala conducta que requiere asignación a DAEP**

un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si el estudiante:

1. Participa en una conducta relacionada con la activación de una alarma de incendio. (Ver glosario)
2. Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - a. Participa en conducta punible como delito grave.
  - b. Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
  - c. Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección Expulsión). (Consulte el glosario)

### *Listado de Violaciones de Conducta General por Clase*

- d.* Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con el alcohol se tratan en la sección de Expulsión). *[5] Se*
  - e.* Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles. (Secciones 485.031 a 485.034 del Código Penal de Texas)
  - f.* Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Secciones 21.07 a 21.08 del Código Penal de Texas)
3. Participa en una conducta que puede provocar la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
  4. Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
  5. Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (La comisión de represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
  6. Participa en una conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
    - a.* El estudiante recibe enjuiciamiento diferido ( ver glosario),
    - b.* Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (consulte el glosario), o
    - c.* El superintendente o su designado cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

### **Asalto sexual y asignaciones en el campus**

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

### **Infracciones generales de conducta**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por las siguientes conductas:

1. Comete ofensas persistentes de Nivel III.
2. Se involucra en una pelea. (Todas las peleas serán investigadas a fondo por un administrador del campus. Si se determina que una pelea es consensuada, todos los participantes pueden ser

### *Listado de Violaciones de Conducta General por Clase*

asignados a DAEP. Si se descubre que un estudiante ha actuado en defensa propia, se implementará una disposición de defensa propia. )

3. Participa en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Ver glosario)
4. Posee una navaja, cualquier otro cuchillo pequeño o cualquier objeto afilado que pueda usarse como arma.
5. Posee una navaja o un cortador de cajas.
6. Posee, entrega o usa un arma similar.
7. Posee cualquier dispositivo, no incluido como una ofensa removible o expulsable por ley, que esté diseñado para propulsar un proyectil ya sea por un mecanismo tipo resorte, aire o gas; Esto incluye, entre otros, elementos como pistolas de balines, pistolas de perdigones, pistolas de paintball, tirachinas, etc.
8. Utiliza fuegos artificiales de cualquier tipo, poppers, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
9. Vende, da o entrega a otra persona, posee o usa drogas o artículos que se parecen a alguien que intenta hacerse pasar como drogas o contrabando (incluido un medicamento de venta libre, K2 o sales de baño).
10. Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de un medicamento recetado en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario)
11. Posee, distribuye o usa un medicamento de venta libre.
12. Vende, da o entrega a otra persona, posee o usa semillas o trozos de marihuana (menos de una cantidad utilizable).
13. Vende, da o entrega a otra persona o posee parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver glosario)
14. Vende, da o entrega a otra persona, o posee o crea material pornográfico o de orientación sexual.
15. Participa en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
16. Utiliza Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito, o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
17. Amenaza a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
18. Participa en actos repetidos de mala conducta que constituyen acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
19. Intentos de acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
20. Envía, publica o posee mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso



### *Listado de Violaciones de Conducta General por Clase*

cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, la conducta causa una interrupción sustancial a el entorno educativo.

21. Utiliza el correo electrónico o sitios web para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
22. Comete o ayuda en un robo o hurto bajo la Sección 29.02 del Código Penal de Texas, contra otro estudiante, empleado del distrito o campus de Waxahachie ISD, sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una escuela patrocinada por la escuela o -actividad relacionada dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta no es punible como delito grave.
23. Posee o distribuye dinero falso.
24. Se dedica a hacer una lista de resultados. (Ver glosario)
25. Participa en actos repetidos de intimidación, novatadas, acoso o acecho (no sexual). (Consulte el glosario para conocer los cuatro términos)
26. Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra un estudiante que, de buena fe, hace un informe de intimidación, sirve como testigo o participa de otra manera en una investigación.
27. Hace una acusación falsa o perpetrar un engaño con respecto a la seguridad escolar.

### **Opciones disciplinarias**

- Confiscación de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela o durante la noche, como se especifica en la sección Suspensión de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Todos los delitos graves no relacionados con el título y el título V pueden resultar en la colocación en un DAEP hasta que se adjudique o se complete la libertad condicional. El posible cambio de ubicación y la posterior fecha de regreso serán determinados por el Comité de Audiencias a nivel de distrito.

*Listado de Violaciones de Conducta General por Clase*

Para todos los estudiantes con discapacidades, se llevará a cabo un ARD con respecto a un posible cambio de ubicación.

Se puede notificar a las autoridades competentes para todas las infracciones de Clase IV.

## Clase V

### **Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión (en la escuela, a menos de 300 pies de la escuela o en un evento o actividad escolar) Ley federal**

Un estudiante debe ser expulsado por traer a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal, cuando ocurre la infracción en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. "Arma de fuego" según la ley federal incluye:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo.
2. El marco o receptor de cualquier arma.
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego.
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

### **Código Penal de Texas**

Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

5. Usar o poseer lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas :
  - a. Un arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso).
  - b. Un cuchillo de ubicación restringida, que incluye un cuchillo con una hoja de más de 5½ pulgadas; instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado; daga, que incluye, entre otros, un puñal, un estilete y un puñal; cuchillo de monte; espada; o lanza.
  - c. Un garrote es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, que incluye una cachiporra, una porra, una maza y un hacha de guerra. (Ver glosario)
  - d. Un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, una navaja automática, nudillos, munición perforadora de armaduras, un dispositivo dispensador de productos químicos, una pistola con cremallera, una pistola paralizante o una llanta dispositivo de deflación. (Ver glosario)
6. Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:
  - a. Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - b. Incendio provocado. (Ver glosario)

- c.* Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - d.* Indecencia con un niño.
  - e.* Secuestro agravado.
  - f.* Robo agravado.
  - g.* Homicidio involuntario.
  - h.* Homicidio por negligencia criminal.
  - i.* Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
  - j.* Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
7. Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente, con la excepción de una ofensa federal con arma de fuego, dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.

### **Expulsión discrecional: La mala conducta que resulta en expulsión en cualquier lugar**

Un estudiante puede ser expulsado por:

1. participar en lo siguiente, sin importar dónde se lleve a cabo:
  - a.* conducta que contiene los elementos de agresión según el código penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
  - b.* Travesura criminal, si se castiga como delito grave. ( $\geq$  \$ 1,500)
2. Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurre la conducta:
  - a.* Asalto agravado.
  - b.* Agresión sexual.
  - c.* Agresión sexual agravada.
  - d.* Asesinato.
  - e.* Asesinato capital.
  - f.* Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
  - g.* Robo agravado.
  - h.* Violación de la seguridad informática. (Ver glosario)
3. Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública, otros estudiantes, empleados del distrito o voluntarios.

### **En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una escuela. -actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

4. vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
5. Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
6. Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
7. Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
8. Participar en una conducta mortal. (Consulte el glosario)

### **Dentro de 300 pies de la escuela**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

9. Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada asalto.
10. Incendio provocado.
11. Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
12. Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
13. Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
14. Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
15. Uso, exhibición o posesión de un arma de fuego (según lo define la ley estatal), un cuchillo con restricción de ubicación, un garrote o un arma prohibida, o posesión de un arma de fuego (según lo define la ley federal).

### **Propiedad de otro distrito**

16. Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito. en Texas.

## **Mientras esté en DAEP**

17. Un estudiante puede ser expulsado por participar en ofensas graves o mala conducta persistente (ver el glosario) que violen el Código del distrito, mientras está colocado en un DAEP.

## **Opciones disciplinarias**

- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones graves de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Para todos los estudiantes con discapacidades, se llevará a cabo un ARD con respecto a un posible cambio de ubicación.

Se notificará a las autoridades correspondientes para todas las infracciones de Clase V.

Dependiendo de la infracción, la expulsión puede variar desde un año desde la fecha de la infracción hasta un mínimo de dos períodos de calificación de nueve semanas (aproximadamente 90 días escolares).

El período de expulsión no puede exceder un año a menos que el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante. [Vea el Código de Educación de Texas 37.009 (h)]

## **Notificación de procedimiento de audiencia / apelación**

El director de la escuela u otro administrador apropiado proporcionará un aviso de audiencia por escrito al estudiante y al padre o tutor legal del estudiante. A más tardar el tercer día de clases después de que se retire al estudiante, el director de la escuela u otro administrador apropiado programará la conferencia de audiencia. En la conferencia de audiencia, el estudiante tiene derecho a recibir un aviso por escrito u oral de las razones de la expulsión, una explicación de la base de la expulsión y la oportunidad de responder a las razones de la expulsión. [Vea el Código de Educación de Texas

37.009 (a)]

Después de la audiencia de debido proceso, si el estudiante es expulsado, un delegado del distrito entregará al estudiante y al padre o tutor legal del estudiante una copia de la orden de expulsión.

Si el padre no está satisfecho con la decisión del comité de audiencia, el estudiante o el padre o tutor legal del estudiante puede apelar la decisión al superintendente o su designado. La solicitud de apelación debe ser por escrito y debe ser recibida por el superintendente dentro de los diez días posteriores a la fecha de la orden de expulsión.

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.

Si el padre no está satisfecho con la decisión del comité de audiencia, el estudiante o el padre o tutor legal del estudiante puede apelar la decisión al superintendente o su designado. La solicitud de apelación debe ser por escrito y debe ser recibida por el superintendente dentro de los diez días posteriores a la fecha de la orden de expulsión.

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.